



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

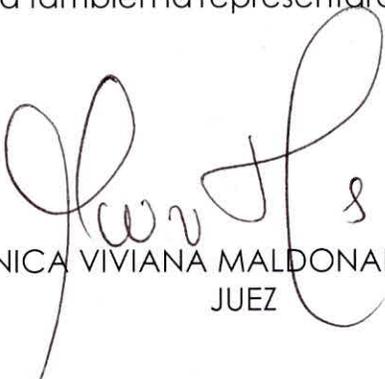
PROCESO No. 110014003066-2022-01528-00
DECLARATIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 DIC 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

Adjunte la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad que prevé el artículo 621 del C.G.P. en la que se incluya a la demandante LINA MARÍA CARDONA RODRÍGUEZ por cuanto dicha persona fue quien realizó el contrato de consignación del vehículo con la sociedad Autobroker Ltda., pues se observa en el acta de conciliación del 25 de marzo de 2021 ante la Notaría Primera del Círculo Notarial de Manizales que ella no fue incluida como solicitante, sino el señor ANDRÉS FELIPE CARDONA quien designó apoderada para que lo representara, sin embargo, no hay constancia que acredite que la señora Lina María Cardona Rodríguez haya otorgado poder para que la apoderada también la representara a ella en la dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

11 ENE 2023 Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría